

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Número 5583

Resolución de expulsión

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-1989, se dictó Resolución de Delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros en esta Delegación del Gobierno; en su virtud, con fecha 12-2-1992 y a propuesta de la Comisaría de Policía, se dicta Resolución de expulsión contra el súbdito belga Christian Rensonnet, nacido en Verviers (Bélgica) el 24-1-66, hijo de Jean Pierre y Georgette, titular de tarjeta de mutualista de la Seguridad Social número 3632418684000, válida hasta el mes de junio de 1992 y sin domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartado f) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio).

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 6 de mayo de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 389)

Número 5584

Resolución de expulsión

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-1989, se dictó Resolución de Delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros en esta Delegación del Gobierno; en su virtud, con fecha 29-2-1992 y a propuesta de la Comisaría de Policía, se dicta Resolución de expulsión contra el súbdito belga Sebastien Paduart, nacido en Mons (Bélgica) el 24 de marzo de 1971, hijo de Jaques y Marie-Jeonne y sin domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartado f) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio).

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 6 de mayo de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 387)

Número 5585

Resolución de expulsión

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-1989, se dictó Resolución de Delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros en esta Delegación del Gobierno; en su virtud, con fecha 25-2-1992 y a propuesta de la Comisaría de Policía, se dicta Resolución de expulsión contra el súbdito belga Gerard Thirion, nacido en Seraing (Lieja), hijo de Nectos y Paula Jeanet, soltero, artista de calle y sin domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y f) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio).

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 6 de mayo de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 388)

Número 5871

Expediente sancionador número 854/92

Por el presente, se hace saber a don Pedro García Martínez, cuyo domicilio conocido es Ctra. de La Ñora, s/n., La Albatalla-Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción de los artículos 83 y 97 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 («B.O.E.» de 25-9-91), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 15 de mayo de 1992.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 408)